

Q0006754aa90a0a0a1f107e9317090b32M

DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE  
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

**CERTIFICA:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 10/09/2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

**<<12. Expte.: 17043/2025. Propuesta de modificación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente para las contrataciones y concesiones competencia de la Alcaldía.**

**“Doña Onalia Bueno García, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el informe emitido por Don David Chao Castro, Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, de fecha 5 de septiembre de 2025 que literalmente dice:**

«David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, de acuerdo con la Resolución del Director General de Función Pública del Gobierno de Canarias n.º 1594/2024, de 16 de abril, a petición verbal de la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional; 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; así como 207 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, tengo a bien emitir informe propuesta de acuerdo con los siguientes

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Tras la constitución de la corporación el día 17 de junio del pasado año 2023, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del las Bases de Régimen Local (LRBRL) reconoce a esta Entidad, se procedió a determinar la constitución y composición de la Mesa de Contratación Permanente para las contrataciones y concesiones competencia tanto del Pleno municipal como de la Alcaldía.

**SEGUNDO.-** Así, mediante **decreto 3350/2023, de 19 de junio**, se acordó constituir la Mesa de Contratación Permanente, para las contrataciones y concesiones competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local, que quedó integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: *D. Miquel Cruz Jiménez.*

Suplente: D. Evelio Suárez León.

- Vocal 1º : Dña. Consuelo Díaz León.

Suplente: Dña. Yajza de la Soledad Llovel Hernández

- Vocal 2º : Dña. Juana Teresa Vega Jiménez.

*Suplente: Dña. Minerva Oliva Martel.*

- Vocal 3º Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
  - Vocal 4º: Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
  - Secretaria: Dña. Begoña Hernández Perdomo.

*Suplente: Dña. Carmen Sarmiento Afonso.*

**TERCERO.-** Mediante decreto 3347/2023, de 19 de junio, la Alcaldía delegaba en la Junta de Gobierno Local su competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/09/2025 11:59
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	10/09/2025 12:07

supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

**CUARTO.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de abril de 2025, acordaba la modificación de la composición de la Mesa de Contratación para los asuntos competencia de la Alcaldía, en los siguientes términos:

Modificar la constitución de la Mesa de Contratación Permanente para las contrataciones y concesiones competencia de la Alcaldía, designando al funcionario D. Francisco Javier Bueno Hernández como vocal 2.º en sustitución de Dña. Juana Teresa Vega Jiménez, quien deja de formar parte de la misma. [...]

**QUINTO.-** Ahora, debido a circunstancias personales que afectan a los miembros designados como presidente y suplente del presidente de la mesa, nos vemos en la necesidad de designar un segundo suplente para hacer frente a la eventual circunstancia de que ninguno de los dos primeros pueda estar disponible para reunir a la misma.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, recoge la regulación para las mesas de contratación en su Libro Cuarto (Organización administrativa para la gestión de la contratación), Título I (Órganos competentes en materia de contratación), Capítulo II (Órganos de asistencia), y en su Disposición Adicional Segunda en lo que se refiere a las entidades locales.

Considerando que esta regulación dice, en extracto pero literalmente, lo siguiente:

**Artículo 326. Mesas de contratación.**

1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una **mesa de contratación**. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

[...]

3. La mesa estará **constituida** por un **Presidente**, los **vocales** que se determinen reglamentariamente, y un **Secretario**.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

4. Los **miembros de la mesa** serán nombrados por el órgano de contratación.

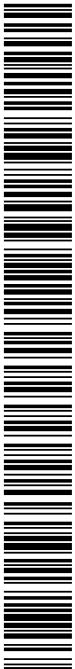
5. El **Secretario** deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los **vocales** deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un **interventor**, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

Por resolución del titular de la Intervención General correspondiente podrá acordarse los supuestos en que, en sustitución del **interventor**, podrán formar parte de las mesas de contratación funcionarios del citado Centro específicamente habilitados para ello.

En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda.

[...] >>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	10/09/2025 11:59 10/09/2025 12:07



Q0006754aa90a0a0a1'1107e9317090b32M

**SEGUNDO.-** Por otra parte, la disposición adicional segunda de la misma LCSP regula las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, en los siguientes términos:

<< 1. Corresponden a los **Alcaldes** y a los **Presidentes** de las Entidades Locales las competencias como **órgano de contratación** respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

[...]

7. La Mesa de contratación estará **presidida** por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como **vocales**, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como **Secretario** un funcionario de la Corporación. >>

**TERCERO.-** Con la modificación que se propone, que supone añadir un nuevo suplente en el puesto de presidente de la mesa, por los motivos expuestos, se sigue cumpliendo con lo establecido en el artículo 326 de la Ley y en el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda, de modo que la conforman un presidente, los vocales establecidos reglamentariamente, y una secretaría; en concreto, la Mesa continúa presidida por un funcionario, actuará como secretaria una funcionaria, y existirán cuatro vocales, de los cuales dos serán el Secretario y el Interventor de la Corporación, cumpliendo con las exigencias de la Disposición Adicional Segunda, pues el número de vocales no es inferior a tres y los miembros electos no suponen más de un tercio de los miembros de la misma.

**CUARTO.-** De acuerdo con el artículo 326 de la LCSP los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación, por lo que en este caso será la Junta de Gobierno Local, quien tiene delegada por la Alcaldía esa competencia, el órgano competente para resolver.

*En su virtud, se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para resolver, la siguiente*

## **PROUESTA**

**PRIMERO.-** Modificar la constitución de la Mesa de Contratación Permanente para las contrataciones y concesiones competencia de la Alcaldía, designando a la funcionaria Dña. Rosa Delia Cruz López como segundo suplente del presidente, por lo que ostentará la presidencia de la mesa en el caso de que no se encuentren disponibles ni el presidente ni el primer suplente.

*Por tanto, la Mesa quedará integrada por los siguientes miembros:*

- Presidente: D. Miguel Cruz Jiménez

*Primer suplente: D. Evelio Suárez León*

**Segundo suplente:** Dña. Rosa Delia Cruz López.

- **Vocal 1º : Dña. Consuelo Díaz León.**  
**Suplente:** Dña. Yaiza de la Soledad Llovel Hernández.
  - **Vocal 2º : D. Francisco Javier Bueno Hernández.**  
**Suplente:** Dña. Minerva Oliva Martel.
  - **Vocal 3º: Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.**
  - **Vocal 4º: Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.**
  - **Secretaria: Dña. Begoña Hernández Perdomo.**  
**Suplente:** Dña. Carmen Sarmiento Afonso.
- SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia.»**

*Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía, mediante Decreto n.º 2023/3347, de 19 de junio, propongo la adopción del siguiente acuerdo:*

**PRIMERO.- Modificar la constitución de la Mesa de Contratación Permanente para las contrataciones y concesiones competencia de la Alcaldía, designando a la funcionaria Dña. Rosa Delia Cruz López como segundo suplente del presidente, por lo que ostentará la presidencia de la mesa en el caso de que no se encuentren disponibles ni el presidente ni el primer suplente.**

*Por tanto, la Mesa quedará integrada por los siguientes miembros:*

- **Presidente:** D. Miguel Cruz Jiménez.
- **Primer suplente:** D. Evelio Suárez León.
- **Segundo suplente:** Dña. Rosa Delia Cruz López.
- **Vocal 1º : Dña. Consuelo Díaz León.**  
**Suplente:** Dña. Yaiza de la Soledad Llovel Hernández.
- **Vocal 2º : D. Francisco Javier Bueno Hernández.**  
**Suplente:** Dña. Minerva Oliva Martel.
- **Vocal 3º: Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.**
- **Vocal 4º: Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.**
- **Secretaria: Dña. Begoña Hernández Perdomo.**  
**Suplente:** Dña. Carmen Sarmiento Afonso.

**SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia.”**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.>>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a fecha indicada en la firma digital.

Vº Bº,  
La Alcaldía-Presidencia

El Secretario General Accidental

Fdo.: Onalia Bueno García

Fdo.: David Chao Castro  
(Según resolución 1594/2024, de 16 de abril, de la Dirección General de Función Pública)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	10/09/2025 11:59 10/09/2025 12:07